

Serán questa Casa de Agua d'esterzia que asinalados no estan su
diga abr. d'agrios d'esa Ciu. y si ser su enio destín alcan-
dal de comunas aplicado abar Grandes delos Harbes, res-
cogidas de aguas y demas aetas convenientes como tambien
agro securón de su Siervo expuesto en el Senalad. des-
otos sus agrios poder ser hasta la cantidad de un mill y diez
mill m³ segun su regulación por quin querido esta casa de agua
y fuente de la d'arxa con agregado de los díuxes mill y diez
m³ del rem. de la Almadava; sevi derría etessero que
pretende per seguir deseis mill y mas P.º aunque restaran
endro E. Seron estos motivos quen los tiene para impresa
prevención para la preparación del producto de la referida
Casa de agua queridaria = Acordo que sin perdida d'én
po por el Cau. d'ocur. General se acuda al Tribunal del E.
d'wendungte contestación d'ese Decreto y de las Diligencias
právicas que acreditan no haverse de fijado Festa Ciu. a
el aguar el convenido d'endro ultimo D'espaldas exponiendo
en la justicia los artificios propiedim. desta Ciudad conos-
tobemas que condensa au defensa ex qualm de securad-
ata superioridad del Consejo haciendo constar con tales
testimonios lo acaecido en este particular a fin de que se
suelba lo combariente =

E.P. en Joh Garría Sarmiento y Jiménez = Dijo y juró entre
protectora y contra dix. que sobre este asunto tiene hecha de lo que
y quejazada esta Ciu. Acordo seguir de lo suelto y de-
terminado en el anterior Decreto =